

1 obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan
2 sus documentos de identidad; bien instruidos por mí la Notaria,
3 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
4 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
5 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor
6 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
8 constitución de compañía limitada, otorgada por la señora
9 GABRIELA DE LOS ÁNGELES DEFAZ POVEDA; y los
10 señores RODRIGO JAVIER BELTRÁN MORALES y SAUL
11 EDUARDO GALARZA OLEAS, contenida en las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
13 celebración de la presente escritura de constitución de
14 compañía limitada la señora GABRIELA DE LOS ÁNGELES
15 DEFAZ POVEDA; y los señores RODRIGO JAVIER BELTRÁN
16 MORALES y SAUL EDUARDO GALARZA OLEAS. Los
17 comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de
19 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus
20 propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
21 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
22 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada
23 con la denominación de BELECOSMETICS COSMETICOS
24 NATURALES CÍA. LTDA, que se someterá a las disposiciones
25 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, demás leyes y
26 normas aplicables y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre,**
28 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El**



1 nombre de la compañía que se constituye en
2 BELECOSMETICS COSMETICOS NATURALES CIA
3 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
4 compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer
5 agencias, sucursales, oficinas o establecimientos
6 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
7 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
8 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-**
9 **Objeto Social.-** De conformidad con lo establecido en la Ley
10 de Compañías, el objeto social de la compañía es: La actividad
11 económica relacionada con la fabricación de substancias y
12 productos químicos, teniendo como operación principal la
13 fabricación de perfumes y cosméticos: perfumes y aguas de
14 colonia, preparados de belleza y de maquillaje, cremas solares
15 y preparados bronceadores, preparados para manicura y
16 pedicura. De igual modo, tendrá como operaciones
17 complementarias las siguientes: a) Fabricación de compuestos
18 de función oxígeno, incluso aldehídos, cetonas, quinonas y
19 compuestos duales o múltiples de función oxígeno; b)
20 Fabricación de compuestos orgánicos, glicerina sintética,
21 etcétera; c) Fabricación de agentes orgánicos tensoactivos y
22 preparados tensoactivos (detergentes) para lavar en polvo o
23 líquidos; barras (jabón), pastillas, piezas, preparados para
24 fregar platos (lavavajillas); suavizantes textiles, incluido jabón
25 cosmético; d) Fabricación de productos para peluquería y
26 cuidado del cabello: champú, tintes, lacas para el cabello,
27 preparados para ondular y alisar el cabello, etcétera; e)
28 Fabricación de otros productos de perfumería y tocador:

1 dentífrico y preparados de higiene bucal y dental, incluido
2 preparados para la fijación de dentaduras postizas, preparados
3 para el afeitado, incluso para antes y después de afeitarse;
4 desodorantes y sales de baño; depiladores, etcétera. Las
5 etapas de la actividad económica serán: producción de bienes,
6 comercialización, almacenamiento, exportación,
7 industrialización, explotación, distribución, investigación y
8 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
9 intermediación, inversión, e importación. **Artículo Cuarto.-**
10 **Actos y contratos que puede celebrar.-** Para la consecución
11 del objeto social, la compañía podrá: actuar por sí o por
12 interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,
13 contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley,
14 incluyendo aquellos sobre compra, permuta, hipoteca,
15 gravamen, subdivisión, cesión o arrendamiento de bienes
16 inmuebles; Celebrar contratos y actos de ejercicio de derechos
17 de propiedad intelectual; Formar parte como socio o accionista
18 de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o
19 en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras; Ofertar productos
20 relacionados con su objeto social, tanto al sector privado como
21 al sector público, a personas naturales o jurídicas de cualquier
22 naturaleza, sean nacionales o extranjeras; Exportar e importar
23 servicios relacionados con su objeto social; Realizar todo tipo
24 de actividades mercantiles, industriales, de inversión e
25 intercambio comercial para cumplir su objeto social; Ejercer
26 representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos;
27 Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos en
28 el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; De ser el



1 caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios o
2 celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o
3 en consorcio de actividades. Se entiende por lo tanto que la
4 compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos
5 los medios lícitos que le permiten conseguirlo. La compañía,
6 para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las
7 disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y
8 Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente
9 podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles,
10 comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por
11 las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan
12 como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que
13 legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y
14 la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las
15 operaciones de captar recursos de terceros e intermediación
16 financiera, reservada a las instituciones reguladas por la Ley
17 General de Instituciones del Sistema Financiero. **Artículo**
18 **Quinto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
19 noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción
20 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
21 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
22 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
23 aplicables. **TÍTULO II.- Del capital.- Artículo Sexto.- Capital**
24 **suscrito y de las participaciones.-** El capital suscrito de la
25 compañía es de cuatrocientos dos dólares de los Estados
26 Unidos de América, dividido en cuatrocientas dos
27 participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
28 Estados Unidos de América de valor nominal cada una,

1 numeradas consecutivamente del uno al cuatrocientos dos.
2 **Artículo Séptimo.- Derechos de los socios.-** Los socios
3 tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que
4 señalen la Ley de Compañías y este estatuto. **TÍTULO III.- Del**
5 **gobierno y de la administración.- Artículo Octavo.- Norma**
6 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
7 general de socios, y su administración al gerente general y al
8 presidente. **Artículo Noveno.- Convocatorias.-** El Gerente
9 General realizará las convocatorias a junta general, la que
10 deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y las
11 emitidas por la Superintendencia de Compañías. **Artículo**
12 **Décimo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
13 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
14 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
16 considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías
17 para juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en
18 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas
19 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
20 para los cuales, en cada caso se hubiere promovido. **Artículo**
21 **Decimoprimer.- Cuórum general de instalación.-** Salvo que
22 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
23 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la
24 mitad más uno del capital pagado. Con igual salvedad, en
25 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
26 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
27 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
28 instalará con los socios presentes. **Artículo Decimosegundo.-**



1 **Cuórum especial de instalación.-** Siempre que la ley establezca un cuórum mayor, la junta general se instalará en
2 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
3 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión,
4 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
6 general, cualquier modificación del estatuto, con la
7 concurrencia de al menos el cincuenta y uno por ciento del
8 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
9 cuórum mayor, para que la junta se instale en segunda
10 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
11 capital pagado. Cuando sea necesario efectuar una tercera
12 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro cuórum, la
13 junta se instalará con el número de socios presentes. De ello
14 se dejará constancia en la convocatoria que se haga. **Artículo**
15 **Decimotercero.- Cuórum de decisión.-** Salvo disposición en
16 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
17 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**
18 **Decimocuarto.- Derecho al voto.-** Cada socio tendrá derecho
19 al voto en proporción al porcentaje de participaciones pagadas
20 que posea en el capital de la compañía. **Artículo**
21 **Decimoquinto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la
22 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley
23 confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada, en
24 particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
25 General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración
26 del Presidente y del Gerente General. c) Designar
27 fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las
28

1 cuentas, balances e informes de administradores y dictar la
2 resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los
3 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción
4 de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo
5 cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la
6 fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la
7 compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la
8 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h)
9 Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la
10 formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales,
11 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i)
12 Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda
13 que suscitare de este contrato. j) Decidir cualquier otro asunto
14 cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro
15 órgano y ejercer todas las atribuciones que la Ley señale para
16 la Junta General de Socios. **Artículo Decimosexto.- Junta**
17 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
18 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
21 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
23 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
24 junta. **Artículo Decimoséptimo.- Presidente de la**
25 **Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general
26 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
27 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
28 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al



1 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales de aportación o los certificados de aportación, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
8 **Decimoctavo.- Representación de la Sociedad.-** La
9 representación legal de la compañía, tanto judicial como
10 extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los
11 más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en
12 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **Artículo**
13 **Decimonoveno.- Gerente General de la compañía.-** El
14 gerente general será nombrado por la junta general para un
15 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
16 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones
17 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente
18 general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)
19 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
20 que asista y firmar, conjuntamente con el presidente, las actas
21 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
22 provisionales de aportación o los certificados de aportación, y
23 extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e)
26 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
27 la Ley de Compañías. **TÍTULO IV.- Disposiciones**
28 **Económicas.- Artículo Vigésimo.- Fondo de Reserva.-** La

1 compañía formará un fondo de reserva que se integrará
2 tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
3 un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al
4 menos al veinte por ciento (20%) del capital social. **Artículo**
5 **Vigesimoprimer.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio
6 económico de la compañía comprende el período entre el
7 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
8 **Artículo Vigesimosegundo.- Utilidades.-** Las utilidades
9 obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma
10 que determine la Junta General de Socios y de conformidad
11 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TÍTULO V.- De la**
12 **disolución y liquidación.- Artículo Vigesimotercero.- Norma**
13 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las
14 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
15 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
16 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
17 permitan, la Junta General de Socios designará un liquidador
18 principal y otro suplente. **CUARTA.- DECLARACIÓN**
19 **JURAMENTADA.-** "Nosotros, GABRIELA DE LOS ÁNGELES
20 DEFAZ POVEDA, RODRIGO JAVIER BELTRAN MORALES y
21 SAUL EDUARDO GALARZA OLEAS, en calidad de socios de
22 la compañía BELECOSMETICS COSMETICOS NATURALES
23 CÍA. LTDA, con amplia y entera libertad, bajo juramento de ley
24 declaramos sobre la veracidad de todo el contenido de la
25 escritura, así como también que una vez constituida la
26 compañía, nos comprometemos a realizar el depósito con la
27 cantidad de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos
28 de América (USD \$ 402,00) en cualquier entidad bancaria, con



1 el fin de que este monto corresponda al capital suscrito de la
2 sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la normativa
3 ecuatoriana. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la
4 verdad.” **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

5 **SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y de conformidad a la
6 declaración juramentada que antecede, será pagado en
7 numerario, como sigue:

Socio	Cédula	Nº de participaciones	Capital Suscrito	Porcentaje
GABRIELA DE LOS ANGELES DEFAZ POVEDA	1710496082	134	134,00	33.33%
RODRIGO JAVIER BELTRAN MORALES	1709933319	134	134,00	33.33%
SAUL EDUARDO GALARZA OLEAS	1711492452	134	134,00	33.33%
Total		402	402,00	100%

13 **SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Las socios de la
14 compañía, al momento de constituir esta compañía
15 designan como presidente al señor SAUL EDUARDO
16 GALARZA OLEAS; y, como Gerente General al señor
17 RODRIGO JAVIER BELTRAN MORALES, para el
18 período estatutario de dos años a partir de su
19 inscripción en el Registro Mercantil. Los socios de la
20 compañía facultan a la señora Andrea Estefanía Ríos
21 Campaña, para que emita los nombramientos que
22 reflejen estas designaciones. **SÉPTIMA.-**

23 **AUTORIZACIÓN SIMPLE.-** Los socios de la compañía
24 facultan a los señores David Ricardo Artieda Estrella
25 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
26 uno cuatro uno uno tres tres ocho seis; Daniela
27 Karolina Madera Urbina portadora de la cédula de
28 ciudadanía número uno siete dos cinco cero ocho uno

1 uno dos siete; y, Andrés Giovanni Llumiquinga Garcés
2 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
3 dos dos ocho uno cero cinco cero dos para que,
4 individual o conjuntamente, suscriban formularios y
5 cuanto documento sea necesario, tanto para la
6 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el
7 Servicio de Rentas Internas, como para el retiro de la
8 clave de acceso al sistema de la misma institución y
9 de forma adicional la obtención de la patente o RAET
10 de la compañía. **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** Los
11 socios de la compañía facultan a los señores David
12 Ricardo Artieda Estrella portador de la cédula de
13 ciudadanía número uno siete uno cuatro uno uno tres
14 tres ocho seis; Daniela Karolina Madera Urbina
15 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete
16 dos cinco cero ocho uno uno dos siete; y, Andrés
17 Giovanni Llumiquinga Garcés portador de la cédula de
18 ciudadanía número uno siete dos dos ocho uno cero
19 cinco cero dos, para que, individual o conjuntamente,
20 realicen todos los trámites necesarios para la
21 constitución e inscripción de la compañía limitada, y
22 convocatoria a la primera Junta General de Socios.
23 **FIRMADO** Abogada Estefanía Ríos matrícula número
24 diecisiete guion dos mil catorce guión trecientos
25 noventa y ocho Foro de Abogados del Consejo de la
26 Judicatura." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
27 queda elevada a escritura pública con todo su valor
28 legal.- Para la celebración de la presente escritura



1 pública, se observaron todos los preceptos legales del G
2 caso y leída que les fue a los comparecientes por mi ta
3 Notaria, se ratifican en todas y cada una sus partes y
4 para constancia firman conmigo en unidad de acto de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9


GABRIELA DE LOS ÁNGELES DEFAZ POVEDA

10 **C.C.** 171049608-2 **C.V.**

11

12

13

14


RODRIGO JAVIER BELTRÁN MORALES

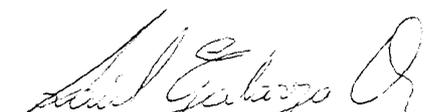
15 **C.C.** 170993331-9 **C.V.**

16

17

18

19


SAUL EDUARDO GALARZA OLEAS

20 **C.C.** 1711492452 **C.V.**

21

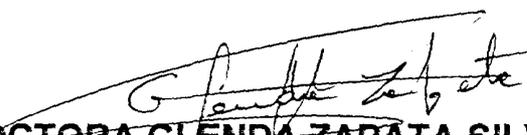
22

23

24

25

26

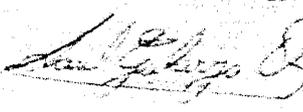

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

27

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171149345-2
 GALARZA OLEAS SAUL EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 JULIO 1976
 007-A 0185 05170 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976




ECUATORIANA***** V4343V4442
 CASADO ALICIA FERNANDA MOSCOSO CISNER
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SAUL RODRIGO GALARZA
 IEMA JANETH OLEAS
 QUITO 26/12/2012
 26/12/2024
 SUP 0128495



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
 015
 015 - 0091 1711492452
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GALARZA OLEAS SAUL EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	1
		ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

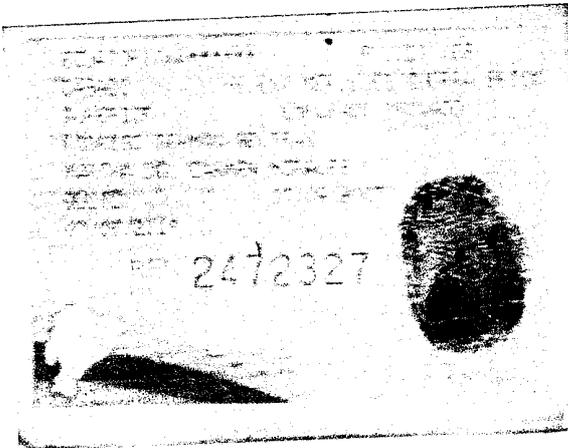
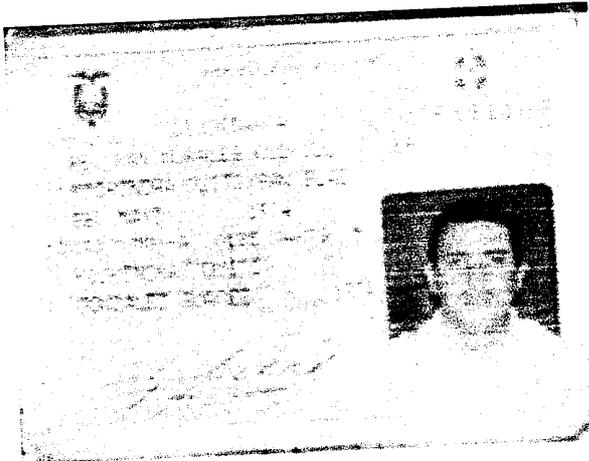
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

08 JUL 2015

Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 EL SECTOR NACIONAL DE NOTARIAS

010
010 - 0039 **170993331**
 NUMERO DE CERTIFICADO SERIE A
BELTRAN MORALES RODRIGO JAVIER

PROVINCIA: QUITO CANTON: QUITO
 ZONA: URBANA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 08 JUL. 2015

[Signature]
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18, QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y ACTOS

ESTADO CIVIL: SOLTERO

171948688-2

DEFAZ POVEDA
 GARRISLA DE LOS ANGELES

PROVINCIA
 QUITO

PARROQUIA
 SANTA TERESA

1982-10-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEX: F

EDUCACION: Casado
 GUSTAVO ADOLFO
 CHICAIZA SIMBARA

BACHILLERATO ESTUDIANTE

443434441

DEFAZ GABO ENRIQUE

POVEDA SILVANA MAGDALENA

QUITO
 2011-01-28

FECHA DE EXPIRACION
 2021-01-28

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 08 JUL 2015

Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

007

067 - 0211 1710433082

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

DEFAZ POVEDA GARRISLA DE LOS ANGELES

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	1
QUITO	KENNEDY	1
CANTON	PARROQUIA	20NA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

1710433082



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2015 10:04 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7699817.

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1792474914001 SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BELECOSMETICS COSMETICOS NATURALES CIA.LTDA. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.26	FABRICACIÓN DE COMPUESTOS DE FUNCIÓN OXIGENO, INCLUSO ALDEHÍDOS, CETONAS, QUINONAS Y COMPUESTOS DUALES O MÚLTIPLES DE FUNCIÓN OXÍGENO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.29	FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS ORGÁNICOS, GLICERINA SINTÉTICA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.11	FABRICACIÓN DE AGENTES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS Y PREPARADOS TENSOACTIVOS (DETERGENTES) PARA LAVAR EN POLVO O LÍQUIDOS; BARRAS (JABÓN), PASTILLAS, PIEZAS, PREPARADOS PARA FREGAR PLATOS (LAVAVAJILLAS); SUAVIZANTES TEXTILES, INCLUIDO JABÓN COSMÉTICO.
OPERACIÓN PRINCIPAL	C2023.31	FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.32	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PELUQUERÍA Y CUIDADO DEL CABELLO: CHAMPÚ, TINTES, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARADOS PARA ONDULAR Y ALISAR EL CABELLO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.39	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR: DENTÍFRICO Y PREPARADOS DE HIGIENE BUCAL Y DENTAL, INCLUIDO PREPARADOS PARA LA FIJACIÓN DE DENTADURAS POSTIZAS, PREPARADOS PARA EL AFEITADO, INCLUSO PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR; DESODORANTES Y SALES DE BAÑO; DEPILADORES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2015 10:04 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

9

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000006527

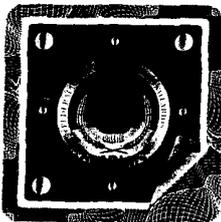


20151701018D03247

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701018D03247

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de GABRIELA DE LOS ANGELES DEFAZ POVEDA, de la página web [HTTPS://WWW.SUPERCIAS.GOV.EC/WEB/PRIVADO/EXTRANET/CGI/CLIENTES/CL_EXTRANET_DENOMINACIONES.EX/RESULTADO_SOLICITUD_IMPRIMIR?SESION=A3P5FY8UBD3N48&NUMEROSOLICITUD=7699817&NUMERONOMBRE=1&TIPOTRAMITE=CONSTITUCION&ESTADOAPROBADO](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.ex/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numerosolicitud=7699817&numeronombre=1&tipotramite=CONSTITUCION&estadoaprobado) el día de hoy 8 DE JULIO DEL 2015, a las 11:23, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE JULIO DEL 2015.



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



0000010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Constitución de COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **BELECOSMETICS COSMETICOS NATURALES CIA. LTDA** misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 46818



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32462
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3552
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /08/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BELECOSMETICS COSMETICOS NATURALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

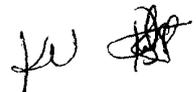
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003 R.M.D. 15)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BELECOSMETICS COSMETICOS NATURALES CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: - CORT. VILLA PALERMO -	CIUDADELA:	
CALLE: INTERVALLES	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO: VILLA PALERMO	BLOQUE:	KM.: 1 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 4009600	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vorobm@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994238705	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL CONJUNTO LA MOCIENDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO JAVIER BELTRAN MORALES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709933319			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 03 AGO 2015 Nave'sa 11h00 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 31 JUL 2015	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1 Sr. Diego Viqueza C.A.U. - QUITO			